JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-454

Por no objetarse, se aprueba la liquidación del crédito obrante a folio 112 al 114, aportada por la parte actora.

De otro lado, con relación al oficio n°780 obrante a folio 119 proveniente de la Oficina de Ejecución Civil de Circuito de Medellín, se comunicará la imposibilidad de atender el embargo de remanentes, toda vez que, con anterioridad, a través de auto del 5 de noviembre de 2020, se ha tomado atenta nota de remanentes para el proceso que cursa en el Juzgado Octavo Civil Circuito de Medellín, con radicado 2020-168.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 17
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA EL DIA
24 FEB 2021 A LAS 8:AM

Secretario

Cgs

En la fecha se libra oficio n° 301